

La Unión Europea

El Consejo de la Unión Europea, en su sesión núm. 2767, de diciembre de 2006, aprobó el documento titulado "LOS HOMBRES Y LA IGUALDAD DE GÉNERO". En los considerandos, se establece la igualdad de género como un principio fundamental de la UE y uno de sus objetivos. Se indica que la igualdad de género es vital para el crecimiento económico, el bienestar y la competitividad. Entre las conclusiones, destacan las siguientes:

- Se observa que para conseguir una mayor igualdad debe prestarse más atención a los hombres, indicando además que ha de hacerse primando los aspectos positivos, las ganancias que la igualdad reportará a toda la población.
- Se establece el principio necesario de colaboración y coordinación entre las políticas de igualdad, indicándose que los recursos empleados en los hombres no deben ir en detrimento de los asignados a las mujeres.
- Las políticas dirigidas a hombres deben ir más allá de las de conciliación, reconociéndose que son temas aún poco estudiados.
Se hace un reconocimiento de la necesidad de adoptar medidas para tratar las situaciones específicas que viven hombres y mujeres a lo largo de su vida, alentando al Instituto Europeo de la Igualdad a estudiar estas especificidades.
- Se alienta el desarrollo de prácticas educativas que eliminen los estereotipos, prestando especial cuidado a los métodos y prácticas que animen a los hombres a aumentar sus auto-cuidados y el cuidado de otras personas.
- Se alienta a los Estados miembros a prestar atención a la promoción de la igualdad de género y a la manera en que los hombres se asocian a esta problemática, con especial mención de los jóvenes.
- Se alienta a los Estados para que apoyen también la participación de los hombres en las estructuras para el fomento y la consecución de la igualdad de género.
- Se anima a los Estados para que adopten medidas destinadas a alentar a los hombres y a los niños varones a elegir la enseñanza y el empleo en ámbitos específicamente femeninos y viceversa, así como a superar las diferencias salariales.
- Se reconoce la dimensión de género en la sanidad, con diferencias en las necesidades de las mujeres y de los hombres.
- En materia de violencia de género, se insta a los Estados para que combinen las medidas sancionadoras contra los autores de actos violentos con medidas preventivas, destinadas especialmente a los hombres jóvenes y a los niños varones, y a que establezcan programas específicos tanto para las víctimas como para los infractores.
- Se reconoce la importancia de las políticas de conciliación, con el fin de apoyar que se compartan de una forma equilibrada las responsabilidades y tareas domésticas y de cuidado de personas a cargo entre mujeres y hombres.
- Se insta a los Estados a alentar a los hombres a compartir con las mujeres las responsabilidades parentales y otras responsabilidades de cuidado, animándoles a tomar sus permisos parentales o mediante el desarrollo de éstos para los padres, incentivos financieros y campañas de información y de sensibilización.
- Se recomienda el fomento en las empresas de mecanismos de concienciación y el establecimiento de posibilidades de trabajo flexible, especialmente para los hombres, en las profesiones específicamente masculinas.
- Se invita a los Estados miembros a que presten atención a tener en cuenta a ambos géneros a la hora de emprender medidas y proyectos destinados a fomentar la igualdad de género.

- Se invita a los Estados miembros y a la Comisión a determinar qué temas y retos están relacionados con los hombres y la igualdad de género, desarrollando más la investigación, con vistas a aumentar la participación activa de los hombres en las políticas destinadas a la consecución de la igualdad de género a nivel nacional y de la UE y su compromiso con dichas políticas.